

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

SUJETO OBLIGADO: Sistema de Transporte

Colectivo

EXPEDIENTE: DLT.013/2020

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020

LIC. ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DEL
COMISIONADO PRESIDENTE
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09/INFODF/6CCA/2.4/62/2020, recibido por correo electrónico el pasado 30 de noviembre, en el que solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo (STC); señalado en la denuncia ciudadana, en la que se indicó que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. El 25 de noviembre de 2020, se presentó denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:



MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

"Seleccioné todos los trimestres para consultar los permisos de la SCT, la página indica que se entregarán los "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores". Sin embargo, la respuesta de la búsqueda arrojó "cero", cuando sé que se han otorgado permisos en esas fechas.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXIX_Las concesiones,	A121Fr29_Concesiones_co	2020	1er
contratos, convenios, permisos,	ntratos_permisos		trimestre
licencias o autrorizaciones			
otorgadas			
121_XXIX_Las concesiones,	A121Fr29_Concesiones_co	2020	2dotrim
contratos, convenios, permisos,	ntratos_permisos		estre
licencias o autrorizaciones			
otorgadas			
121_XXIX_Las concesiones,	A121Fr29_Concesiones_co	2020	3er
contratos, convenios, permisos,	ntratos_permisos		trimestre
licencias o autrorizaciones			
otorgadas			
121_XXIX_Las concesiones,	A121Fr29_Concesiones_co	2020	4to
contratos, convenios, permisos,	ntratos_permisos		trimestre
licencias o autrorizaciones			
otorgadas			

..." (SIC)

De lo señalado por la denunciante, se desprende que existe presunto incumplimiento a la publicación, en el portal institucional del Sistema de Transporte Colectivo y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;"

II. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, los días 3 y 4 de diciembre de 2020, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas. Al respecto, se revisó el portal institucional del Sistema de Transporte Colectivo en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro; y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones, deberán actualizar la información trimestralmente; así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia para los ejercicios 2019 y 2020 la leyenda "Dentro del periodo no se formalizaron permisos".

Sin embargo, esta Dirección encontró que el STC cuenta con permisos vigentes tales como la publicidad en estaciones y vagones, así como



MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

contrataciones de locales comerciales al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo. De la resolución del recurso de revisión RR.IP. 3734/2019 resuelta por el Pleno de este Instituto, se deriva que el sujeto obligado cuenta con una unidad administrativa denominada Subgerencia de Administración de PATRs (Permisos Administrativos Temporales Revocables), entre cuyas funciones se encuentra la de "Controlar las actividades para la aceptación de solicitudes de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso, aprovechamiento y explotación de locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red comercial de telecomunicaciones asignados y/o propiedad del STC Función básica.", de conformidad con el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo. Por lo que resulta inconsistente la leyenda publicada por el sujeto obligado en su portal institucional.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público: "Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado." Se adjunta para mayor referencia infografía preparada por la Ponencia de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, con información sobre el recurso de revisión en comento, en la dirección electrónica: http://www.mariadelcarmennavapolina.mx/stc-metro-tiene-que-explicar-sobre-falta-de-informacion-de-contratos-de-publicidad/.

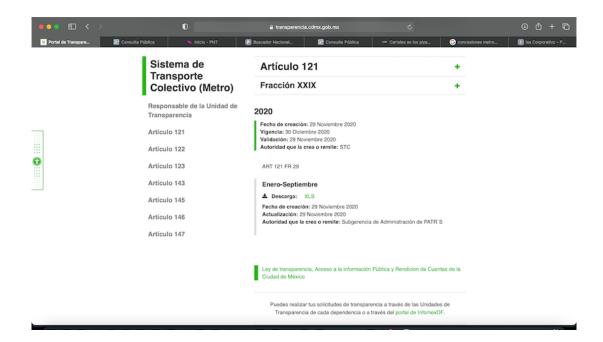
Asimismo, en la sección de preguntas frecuentes, de la fracción LII, formato 52b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, el propio sujeto obligado publicó en el primer trimestre de 2019 que, para contratar espacios publicitarios en el STC, el sujeto obligado continúa teniendo permisionada la contratación de publicidad en sus instalaciones con la empresa ISA CORPORATIVO, S.A de C.V. Al respecto, se verificó en el portal institucional de dicha empresa, en la dirección electrónica http://isa.com.mx, que aún continúa siendo permisionada del STC, respecto de los espacios publicitarios.

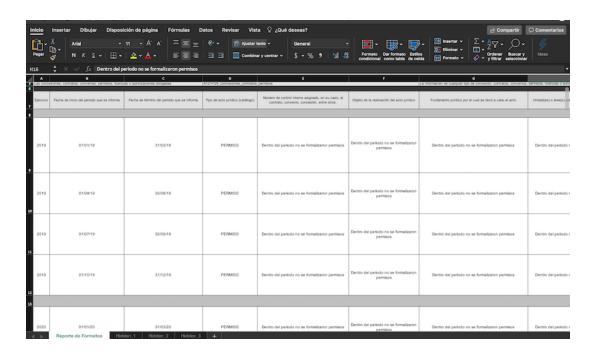
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado STC **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del



MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



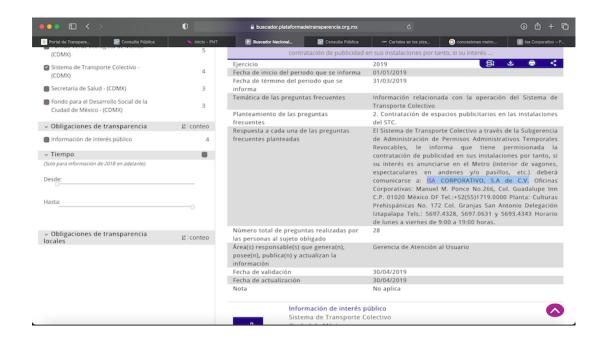


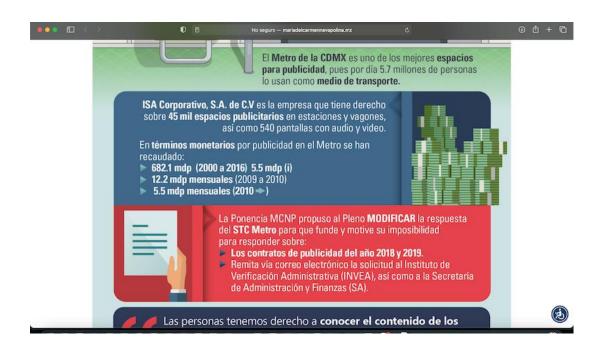


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020



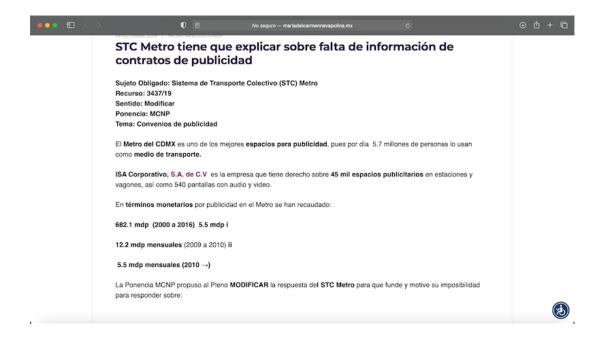




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020





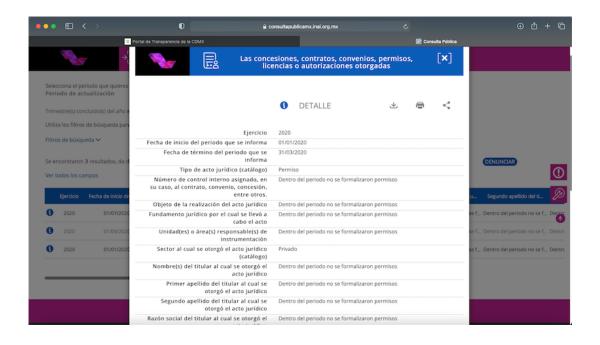


MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020

III. Asimismo, se verificó la información publicada por el STC respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la revisión realizada, se desprendió que el sujeto obligado publica la nota "Dentro del periodo no se formalizaron permisos", para los ejercicios 2019 y 2020. Como quedó demostrado en el punto anterior del presente dictamen, el sujeto obligado sí cuenta con permisos otorgados, por lo que no publica la información correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado STC **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

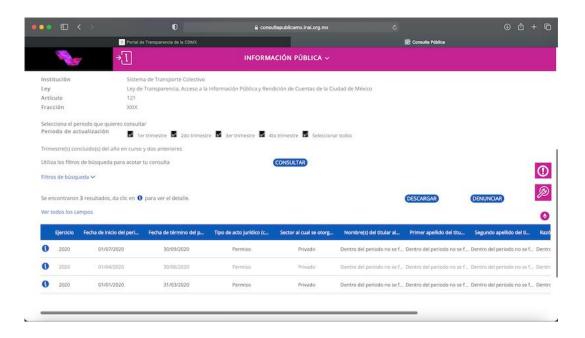


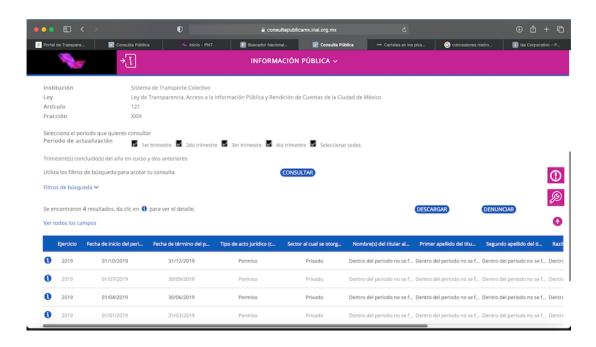


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020







MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2020 CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, en su portal de internet en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/MEM